



Convenio 0019/ABG/2018.

Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**LA UPTx**” representada en este acto por el rector, **Maestro Narciso Xicohtécatl Rojas**, quien comparece como representante legal y por la otra parte el **Fondo Marco para el Desarrollo Integral de Tlaxcala “FOMTLAX”**, representado por su Director General **C. Javier Rivera Bonilla**, quien comparece como representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El FOMTLAX**”, quienes de manera conjunta se les denominará “**Las partes**”, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.

I.- Declara “LA UPTx”.

- I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, debidamente constituido conforme a las Leyes Mexicanas, como consta en el Decreto de Creación Número 143, de fecha 25 de noviembre del año 2004, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- I.II.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación, 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización estos tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohtécatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud de nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, y del Instrumento Notarial número 9417, Volumen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fe de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volumen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, que hasta el momento no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

II.- Tiene como objeto:

- a).- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.



Convenio 0019/ABG/2018.

- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
 - d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral
 - e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
 - f).- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.
- III.- Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17.

Segundo. Declara “EL FOMTLAX” por conducto de su representante:

- II.I.- Que, es Organismo Público descentralizado, de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto número 32, Tomo LXXXIV, Segunda Época Número. Extraordinario de fecha 23 de septiembre del 2005.
- II.II.- Que, su representante legal, C. Javier Rivera Bonilla, tiene las facultades legales para celebrar en su nombre y representación el presente convenio, tal y como lo demuestra con nombramiento de fecha ocho de febrero del año dos mil dieciocho, concedido por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, Maestro Marco Antonio Mena Rodríguez y en términos del artículo 11 Fracción IV del Decreto de Creación citado en la fracción que antecede.
- II.III.- Que, se identifica a satisfacción de “LA UPTx” con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, donde aparece su nombre, C. Javier Rivera Bonilla. con número de folio [REDACTED], con Clave de Elector [REDACTED] credencial que se tiene a la vista y donde aparecen sus datos fisonómicos y se devuelve dicha credencial por ser de uso personal, dejando copia simple de la misma para constancia de este documento.
- II.IV.- **Que, tiene por Objeto.** operar recursos financieros a favor de proyectos productivos, involucrados con el desarrollo rural empresarial y todos aquellos que fortalezcan el desarrollo social en la Entidad, tal y como lo establece el artículo 1° de su Decreto de Creación.

Convenio 0019/ABG/2018.

II.V.- Que para los efectos legales de este convenio se señala como domicilio el ubicado en Boulevard del Maestro 1902 Col. Xicohténcatl Tlaxcala, Código postal. 90070 y R. F. C. FMD050923N2A.

III.- Declaran “LAS PARTES”.

III.I.- Que reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 1272, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, que literalmente dice:

ARTICULO 1272.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar, conservar o extinguir obligaciones.

III.II.- Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, conocen el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera. Objeto del convenio. Consiste en establecer un compromiso entre las partes para coadyuvar al desarrollo de proyectos y programas de trabajo, a través de la elaboración de proyectos de investigación, publicaciones, gestión y vinculación conjunta entre personal académico, de “**LA UPTx**” y personal especializado de “**EL FOMTLAX**”.

Segunda. Alcances. Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- 1.- “**EL FOMTLAX**” financiará proyectos que proponga “**LA UPTx**” a través del personal del Centro Integral de Incubación, Desarrollo Empresarial y de Negocios “**CIIDEN**”, para esto llevará a cabo el análisis, formulación del proyecto, otorgamiento, contratación, ministración, comprobación, seguimiento y recuperación del crédito otorgado, en materia del financiamiento de proyectos, siempre que se encuentren operando con una antelación a seis meses de la solicitud de su financiamiento, en cumplimiento a la normatividad que regula la actividad de “**EL FOMTLAX**” y a la disposición de recursos económicos.
- 2.- Las Partes limitan el alcance de cada proyecto, que como requisito mínimo deberá contener claramente un cronograma que indique el periodo de la realización del proyecto, los productos, estudios, investigaciones, desarrollos, diseños, pruebas, análisis correspondientes y



Convenio 0019/ABG/2018.

necesarios del proyecto que servirán como entregables, que se considerara como primera etapa, en la formulación de cada proyecto.

- 3.- Para el financiamiento de cada proyecto productivo, el interesado presentará ante “**EL FOMTLAX**”, la solicitud de financiamiento oficial, esta se entrega únicamente en la recepción de “**EL FOMTLAX**”, presentar copia de su proyecto, que será analizado para poder obtener el financiamiento. Así mismo, deberán desahogar el proceso y dar cumplimiento con los requisitos que “**EL FOMTLAX**”, le requiera para otorgar el financiamiento previa contratación, en cumplimiento a la normatividad que regula la actividad de “**EL FOMTLAX**” y a la disposición de recursos económicos.
- 4.- **LAS PARTES** acuerdan que en el supuesto, de que se pacte por mutuo consentimiento cualquier acto relacionado con el presente convenio, formará como integral del mismo, así como sus anexos o cualquier otro dato que incida en las cláusulas que se precisan en este documento.
- 5.- “**LA UPTx**”, llevará a cabo la vinculación entre los estudiantes que deseen realizar, sus estancias o estadías en “**EL FOMTLAX**”.
- 6.- “**LA UPTx**”, facilitará el uso de sus instalaciones, conforme el calendario de compromisos del mismo, respetando los reglamentos y normas vigentes, siempre que exista un requerimiento previo por parte de “**EL FOMTLAX**”.
- 7.- “**LA UPTx**”, ofrecerá en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en proyectos que requieran investigación aplicada, a través del personal del Centro Integral de Incubación, Desarrollo Empresarial y de Negocios “**CIIDEN**”.

Tercera. Relación laboral. Las partes convienen que el personal seleccionado para la realización y ejecución del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Cuarta. Propiedad Intelectual. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, corresponderá a las partes en términos de su participación, otorgando en todo momento reconocimiento a las personas



Convenio 0019/ABG/2018.

que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado por las Leyes en de propiedad intelectual, derechos de autor e industrial.

Quinta. Responsabilidad civil. Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: huelgas, disturbios laborales, motines, incendios, cuarentenas, tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Sexta. Confidencialidad. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que cualquiera que fuere su soporte y forma de comunicación, que hubiera sido comunicada por una de las partes a la otra y que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como confidencial, así como también el contenido de este convenio.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivos de este convenio, está sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dicho trabajo, por lo tanto, el uso que alguna de las partes llegará a hacer de la información derivada del presente convenio deberá comunicarse por escrito y sujetarse a la autorización que dictamine cualquiera de las partes involucrada.

Séptima. Modificaciones. El presente convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma de convenio modificatorio correspondiente y formara parte del presente instrumento.

Octava. Vigencia y terminación. El presente convenio entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado por periodos de igual duración, previo convenio o acuerdo firmado por las partes.

Novena. Terminación. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Que cesen las causas que dieron motivo a la firma.
- 3.- Por decisión de cualquiera de las partes manifestada por escrito con antelación no inferior a 30 días al inicio del cuatrimestre académico, sin que haya lugar a indemnización alguna por este concepto.



Convenio 0019/ABG/2018.

- 4.- Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, o en su defecto por las causas que señalen las partes.

Sin perjuicio alguno de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el acuerdo de finiquito correspondiente.

Décima.- Rescisión. Las partes convienen que será motivo de rescisión del presente convenio.

1. Que alguna declaración de este documento sea falsa.
2. El incumplimiento de algunas obligaciones consignadas en este instrumento.
3. Que la empresa sea declarada en concurso mercantil en cualquiera de sus etapas.

Décima Primera.-Vicios Del Consentimiento. “Las Partes” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Décima Segunda.- Transparencia y Acceso a la Información. Que el presente convenio es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo anterior la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial, solo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, escrito o por medio de autenticación similar.

Décima Tercera.- Resolución de Controversias. La celebración del presente convenio de colaboración, es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que pudieran presentarse respecto de su operación, formalización o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por los representantes legales de las partes.

Décima Cuarta.- Interpretación Y Jurisdicción. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo lo previsto en el mismo, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Convenio 0019/ABG/2018.

Leído el presente convenio y enteradas “**Las Partes**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 07 de agosto de 2018.

“Por la UPTx”.

“EL FOMTLAX”.

Maestro Narciso Xicohtécatl Rojas.
Rector de la Universidad Politécnica de
Tlaxcala.

C. Javier Rivera Bonilla
Director General del Fondo Macro para el
Desarrollo Integral de Tlaxcala “FOMTLAX”

Testigos.

Maestra. Fabiola Sue Nava Morales.
Secretaria Académica.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciada Claudia Pérez Minor
Encargada del Departamento de
Administración del Fondo Macro para el
Desarrollo Integral de Tlaxcala “FOMTLAX”.

Licenciado Luis Aquíhuatl Hernández.
Abogado General
Universidad Politécnica de Tlaxcala

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL CELEBRADO ENTRE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA**, Y EL **FONDO MARCO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA** EL DÍA 7 DE AGOSTO DEL AÑO 2018. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

Página 7 de 7